



**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1420 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 16 DIC 2022

**VISTOS:**

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2453, de fecha 30 de junio del 2022, presentado por la Sra. ISABEL MARTINEZ VARGAS, identificado con DNI N° 80448931, con domicilio legal en Shiringayoc, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-092-04., el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. DOUGLAS CORNEJO MALDONADO, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-011.

El INFORME TECNICO N° 255-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/MAVCH, de fecha 18 de OCTUBRE del 2022, con registro de Expediente N° 4315, emitido por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, mediante el cual recomienda la aprobación de la segunda reformulación del referido PMFI.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

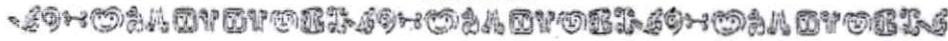
Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

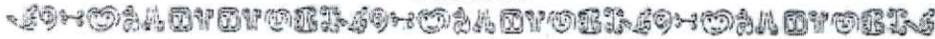
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, en fecha 05 de mayo del año 2004 el Sr. **FELIX ALVAREZ GONZALES**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAH/C-OPB-J-092-04, por una extensión de 830.99 has, ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, en fecha 19 de octubre del año 2006 el Sr. **FELIX ALVAREZ GONZALES**, suscribe la **ADENDA AL CONTRATO** de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAH/C-OPB-J-092-04, por una extensión de 1024.47 has, ubicado en el sector Shiringayo, Distrito del Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, en fecha 20 de mayo del año 2016 la Sra. **ISABEL MARTINEZ VARGAS**, suscribe la **ADENDA AL CONTRATO** de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAH/C-OPB-J-092-04, por una extensión de 1024.47 has, ubicado en el sector Shiringayo, Distrito del Tahuamanu, Provincia del Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que mediante, **Resolución de Sede Operativa N° 112-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 25 de noviembre del 2020, Se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), periodo de aprovechamiento 2020-2022, presentado por la Sra. **Isabel Martinez Vargas**.

Que mediante, **Resolución de Sede Operativa N° 121-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 30 de julio del 2020, Se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2020-2022), aprobado mediante **Resolución de Sede Operativa N° 112-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 25 de noviembre del 2020, periodo de aprovechamiento 2020-2023, presentado por la Sra. **Isabel Martinez Vargas**.

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 2453, de fecha 30 de JUNIO del año 2022, la Sra. **ISABEL MARTINEZ VARGAS**, titular del Contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-092-04, presenta y solicita la evaluación y aprobación de la Segunda Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio REFORMULADO (PMFI 2020-2023) correspondiente a la parcela de corta N° 03.

Que, mediante Informe Técnico N°251-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CFNM/TAH/MAVCH, de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por el **Tc. Miguel Angel Vera Chavez**, da cuenta de los resultados de la evaluación del expediente y recomienda realizar la inspección ocular a la Segunda Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), periodo de aprovechamiento 2020-2023, correspondiente a la Parcela de Corta N° 03, presentado por la Sra. **Isabel Martinez Vargas**.

Mediante Acta de coordinación N°079-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 14 de octubre de año 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular del plan de manejo forestal intermedio (PMFI) Reformulado, de la concesión forestal con fines no maderables.

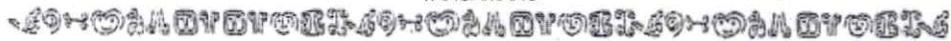
Mediante Carta N° 1279 - 2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 14 de octubre del 2022 se notifica a la Sra. **Isabel Martinez Vargas**, que se realizara la inspección ocular en su concesión de productos forestales diferentes a la madera el día 17 de octubre del presente año del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-092-04.

Mediante carta N° 1280-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 14 de octubre del 2022, se designa realizar la inspección ocular al **Tec. Miguel Angel Vera Chavez**, el día 17 de octubre del presente año, al contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-092-04., cuyo titular es la Sra. **Isabel Martinez Vargas**.

Mediante **INFORME TECNICO N° 255-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/MAVCH**, de fecha 18 de octubre del 2022, con registro de Expediente N° 4315, emitido por el **Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Segunda reformulación del referido PMFI.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR;





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **APROBAR**, La segunda Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **Resolución de Sede Operativa N° 112-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 25 de noviembre del 2020, y reformulado mediante **Resolución de Sede Operativa N° 121-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 30 de julio del 2021, presentado por la Sra. **Isabel Martínez Vargas**, Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes Madera (Castaña), N° **17-TAH/C-OPB-J-092-04**, ubicado en el sector **Shiringayo**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**.

**Artículo 2°.** – **APROBAR**, el Aprovechamiento del Producto Forestal no Maderable (Castaña y Aguaje), presentado por la Titular Sra. **ISABEL MARTINEZ VARGAS**, ubicado en el Sector **Shiringayo**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-J-092-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafra: **2022-2023**, periodo comprendido desde el **01 de noviembre del 2022 hasta el 31 de octubre del 2023**, y (Aguaje) durante las zafra: **2022-2023**, periodo comprendido desde el **01 de octubre del 2022 hasta el 31 de setiembre del 2023** en el área siguiente:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión

VÉRTICES	ESTE	NORTE	VÉRTICES	ESTE	NORTE
1	490367	8698577	13	491852	8703110
2	490367	8698273	14	493592	8700010
3	490094	8698273	15	493316	8700010
4	490094	8698483	16	493055	8700010
5	489877	8698483	17	493055	8699783
6	489877	8699293	18	492871	8699783
7	490120	8700011	19	492314	8699570
8	489247	8699969	20	491586	8699570
9	490136	8702106	21	491627	8699770
10	489762	8702378	22	490680	8699770
11	491361	8702556	23	490680	8698577
12	491536	8703111	Área 1024.48 has		

Cuadro N° 02: Especie y Volumen a otorgar de Producto Forestal Diferente a la Madera (Castaña).

Periodo	Especie	N° estradas o parcelas	N° de individuos			Estimación de la producción	
			Total	Aprov. (1)	Sem. (2)	Unidad de medida	Cantidad
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i>	14	775	760	15	Kg	34,875.00

Cuadro N° 03: Especie y Volumen a otorgar de Producto Forestal Diferente a la Madera (Aguaje).

Periodo	Especie	N° estradas o parcelas	N° de individuos			Estimación de la producción	
			Total	Aprov. (1)	Sem. (2)	Unidad de medida	Cantidad
2022-2023	<i>Mauritia flexuosa</i>	05	987	0	0	Kg	49,350.00



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables , en una superficie de 259.83 Ha. correspondiente a la Parcela de Corta N° 03, ubicadas en el Sector **Shiringayo**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-092-04, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Mil Noventa y Cinco (1095) días calendarios (03 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción de la **Resolución de Sede Operativa N° 112-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 25 de noviembre del 2020, especies y volúmenes se detalla en los cuadros siguientes:

**Cuadro N° 04: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta 03 (259.83 Ha.)**

VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	489886	8701504	12	489877	8699294
2	490498	8700819	13	489932	8699450
3	491138	8699940	14	489990	8699679
4	492022	8700056	15	490078	8699934
5	492314	8699570	16	490120	8700011
6	491586	8699570	17	489916	8699978
7	491625	8699685	18	489760	8699937
8	491627	8699770	19	489663	8699921
9	490680	8699770	20	489404	8699937
10	490680	8699072	21	489247	8699969
11	489877	8699056	22	489637	8700906
259.830 has					

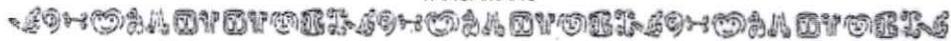
**Cuadro N° 05: Especies y Volumen aprovechable en la Parcela de Corta N° 03**

N°	Especie		DMC	Número de Árboles			Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico		Semilleros	Aprov.	Arb*ha.	Vol. m3	m3*ha	Pies Tablares
1	ACHIHA	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	3	11	0.042	82.73	0.318	18201.001
2	ALETÓN	<i>Huberodendron swietenioides (Gleason) Ducke</i>	41	2	3	0.012	23.72	0.091	5217.868
3	ANA CASPI	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	3	11	0.042	155.52	0.599	34215.013
4	AZÚCAR HUAYO	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	2	7	0.027	52.21	0.201	11485.809
5	PALO BASTON	<i>Crepidospermum goudotianum (Tul.) Triana &amp; Planch</i>	41	1	4	0.015	45.88	0.177	10094.418
6	CAIMITO	<i>Pouteria caimito (Ruiz &amp; Pav.) Radlk.</i>	41	2	8	0.031	41.36	0.159	9098.524
7	CARAÑA	<i>Trattinnickia aspera (Standl.) Swart</i>	41	2	7	0.027	57.31	0.221	12607.247
8	CATUABA	<i>Erism uncinatum Warm.</i>	41	2	6	0.023	44.72	0.172	9838.414
9	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	1	1	0.004	5.43	0.021	1194.463
10	ESTORAQUE	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	46	2	7	0.027	39.90	0.154	8778.658
11	GUACAMAYO	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex Steyerem.</i>	41	1	6	0.023	40.12	0.154	8825.773
12	HUIMBA	<i>Ceiba lupuna P.E. Gibbs &amp; Semir</i>	51	2	8	0.031	48.00	0.185	10558.975
13	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn</i>	64	3	10	0.038	154.28	0.594	33941.847
14	MANCHINGA	<i>Brosimum alicastrum Sw.</i>	41	1	2	0.008	26.24	0.101	5773.206
15	MASHONASTE	<i>Clarisia racemosa Ruiz &amp; Pav.</i>	41	1	1	0.004	8.28	0.032	1822.692
16	MISA	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	7	34	0.131	400.39	1.541	88085.032
17	MOENA	<i>Nectandra pulverulenta Nees</i>	46	1	4	0.015	22.94	0.088	5047.220
18	OJE	<i>Ficus insipida Willd</i>	41	2	7	0.027	84.90	0.327	18677.496
19	PASHACO	<i>Macrolobium acaciifolium (Benth.) Benth.</i>	51	6	31	0.119	285.83	1.100	62881.680
20	QUILLOBORDON	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	41	1	6	0.023	38.90	0.150	8558.931
21	RENACO	<i>Ficus pertusa L. f.</i>	41	2	5	0.019	61.65	0.237	13562.911
22	SAPOTE	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	7	33	0.127	242.31	0.933	53308.368
23	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	2	5	0.019	52.18	0.201	11479.711
24	SHIMBILLO	<i>Inga pezifera Benth.</i>	41	1	1	0.004	5.71	0.022	1256.875
25	TAHUARI	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	1	1	0.004	6.50	0.025	1430.857
26	UBOS	<i>Spondias ombin L.</i>	41	1	1	0.004	18.94	0.073	4166.412
<b>Total general</b>				<b>59</b>	<b>220</b>	<b>0.847</b>	<b>2045.95</b>	<b>7.876</b>	<b>450109.403</b>



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
 TAHUAMANU

Gobierno Regional  
 Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Artículo 4°.** - **AUTORIZAR**, a la Sra. **Isabel Martinez Vargas**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-092-04, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**MAVILA O ALERTA**" de la **GRFFS/UGFFS - Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu**.

**Artículo 5°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **ISABEL MARTINEZ VARGAS**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-092-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 6°.** - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME   
 isabel mate  
 ISABEL MARTINEZ VARGAS  
 80448931  
 19-12-22  
 09:37 AM